

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de diciembre de 2025.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N°71/24 y el Expediente N°446/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

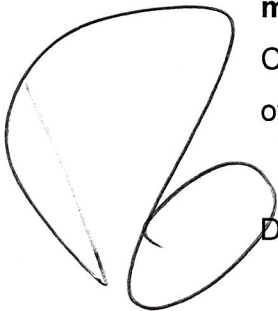
El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 280/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 60/25 para la “**Adquisición de Equipos y Materiales para mantenimiento de equipos de refrigeración**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 04/12/25, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el



procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 280/25, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **CIUDAD UNIDA S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición 71/24 aconsejando declarar fracasados los renglones N°1, 2, 3, 15 y 18, atento lo indicado por el área técnica en función a que los precios ofertados resultan significativamente superiores a los precios de mercado actuales; asimismo, declarar fracasado el renglón N°19 atento a que el único oferente no formuló cotización.

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **CIUDAD UNIDA S.R.L.** (Renglones N°4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21 y 22) por un monto total de pesos: veinte millones cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 centavos (\$20.049.794,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 60/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.



Artículo 2°: Declarar fracasados los renglones N°1, 2, 3, 15, 18 y 19.

Artículo 3°: Adjudicar la “**Adquisición de Equipos y Materiales para mantenimiento de equipos de refrigeración**” al siguiente oferente: **CIUDAD UNIDA S.R.L.** (Renglones N°4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21 y 22) por un monto total de pesos: veinte millones cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 centavos (\$20.049.794,00)

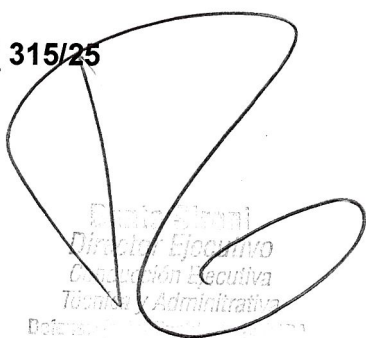
Artículo 4°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
MIR/DGAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 315/25


Defensoría del Pueblo
Dirección Ejecutiva
Coordinación Ejecutiva
Técnicas y Administrativas
Buenos Aires

